

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 826

Proceso: Aprehesión
Dte: RCI Colombia Compañía de Financiamiento.
Ddo: Carlos Arturo Barón Caviedes
Rad: 2022-00380-00

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con el NIT No. 900.977.629-1., por intermedio de apoderada contra CARLOS ARTURO BARON CAVIEDES, mayor de edad y de esta vecindad identificado con la c.c. No. 94542762.

2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo CLASE AUTOMOVIL, MARCA SUZUKI, LINEA. SWIFT, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS PDK 322, MODELO 2015, COLOR BLANCO PERLA, CHASIS JS2ZC8254F6305685.

3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.

4.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Carolina Abello Otalora, identificada con la c.c. No. 22461911 y T.P No. 129978, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 1.614 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18a881e87c27d1f4845ec200d96e7d50eaa5d03c5c00b073488502b1b41e76c**

Documento generado en 22/06/2022 09:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>